

20 de noviembre de 2020  
AEP-2040-2020

Señor  
**Renato Alvarado Rivera**  
Ministro  
Ministerio de Agricultura y Ganadería  
[ralvarado@mag.go.cr](mailto:ralvarado@mag.go.cr)  
[correspondenciaministro@mag.go.cr](mailto:correspondenciaministro@mag.go.cr)

Estimado señor:

En atención a la solicitud de aclaración realizada vía telefónica por la licenciada Laura Victoria Moreira, funcionaria de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se procede a indicar lo siguiente:

1. El oficio AEP-1996-2020 de fecha del 16 de noviembre del 2020 y notificado a las 16:15 de ese mismo día, corresponde a la denuncia DEP-153-2020; mediante el que se solicitaba la siguiente información:

"(...)

- a) *Explicación sobre el procedimiento que corresponde para informar a la Comisión Interamericana de Atún Tropical, el vencimiento del plazo de la capacidad asignada a las embarcaciones atuneras por el país.*
- b) *Además, indicar el órgano competente encargado de realizar dicho procedimiento.*
- c) *En relación con el vencimiento de la capacidad asignada a las embarcaciones atuneras:*
  1. *Embarcación CAP.DANNY B (vencimiento 3 de diciembre del 2019).*
  2. *Embarcación PS-1 (vencimiento 3 de diciembre del 2019).*
  3. *Embarcación TXOPITUNA-DOS (vencimiento 8 de abril del 2020).*

*Favor remitir copia de la documentación relacionada con la notificación efectuada a la Comisión Interamericana de Atún Tropical.  
(...)"*

2. En cuanto al plazo concedido para remitir dicha información, debe indicarse que es de **ocho días hábiles**, contados a partir de la fecha de recibo de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el numeral 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, que en lo pertinente indica: *"Los servidores públicos y las personas físicas o jurídicas están obligados a facilitar, a la Procuraduría General de la República, los documentos y datos que les solicite, excepto que por ley se disponga lo contrario."*

Como medida para limitar la propagación de Coronavirus COVID-19 se le solicita remitir la respuesta correspondiente por medio electrónico y, firmada digitalmente a través de la aplicación denominada "Ventanilla electrónica" que se encuentra en la web <http://www.pgrweb.go.cr/ventanilla/>.

Finalmente, resulta de importancia mencionar que, el presente oficio y la respuesta que sea remitida son documentos confidenciales, por disposición y en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública que, en lo conducente dice: *"(...) La información, la documentación y otras evidencias de las investigaciones que efectúen las auditorías internas, la Administración y la Contraloría General, cuyos resultados puedan originar la apertura de un procedimiento administrativo, serán confidenciales durante la formulación del informe respectivo. (...)"*, por lo que, quienes se encuentren a cargo de su diligenciamiento estarán obligados a proteger su confidencialidad.

Sin otro particular, se agradece de antemano la colaboración brindada y ruego las disculpas del caso, atentamente,

Licda. Ana Gabriela Mesén Quirós  
Abogada  
Procuraduría de la Ética Pública

ANAMQ  
C:  
Denuncia N°: DEP-153-2020